Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1912-3 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE**
NIT:	**800.187.151-9**
OBJETO:	**EFECTUAR LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA**
VALOR:	**SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($647.649.192) IVA Incluido**

Rubro 23131407 – Estudios técnicos, adeucación infraestructura e implementación sedes deportivas" – Proyecto Asesoría para la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura deportiva y recreativa en el Valle del Cauca", según certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1574 del 12/03/19, Certificado De Viabilidad De Planeación No.110-19.

Rubro 23210313 – Realizar estudios de suelos, geotécnicos, agrológicos y topográficos, gestionar pólizas y licencias de construcción de obras de infraestructura deportiva y recreativa" Proyecto: Desarrollo del programa de remodelación y mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos en el Valle del Cauca. Según certificado de disponibilidad Presupuestal No. 1404 del 27/02/19, Certificado De Viabilidad De Planeación No.004-19.

Entre los suscritos a saber: CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.553.087, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA -INDERVALLE, Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza No. 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. No. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, mediante Decreto de Nombramiento No. 1027 de Julio 25 de 2016 y Acta de Posesión No. 0259 de Julio 25 de 2016, facultado por el Literal d) del Artículo 16, Ordenanza 022 de Noviembre 26 de 1.997 y el Literal d) del Artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE y el Acuerdo No. 022 de diciembre 17 de 2018, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo se denominará INDERVALLE por una parte, y por la otra el señor **MARLON GIOVANY GÓMEZ JARAMILLO,** mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.518.012 expedida en Cali, en su calidad de Director Ejecutivo, lo cual acredita mediante Acta del Consejo Directivo de la Fundación No. 15-2016 del 19 de diciembre de 2016 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cali bajo el No. 8 del libro I de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE** con NIT. 800.187.151-9, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con Personería Jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 0083 del 12 de Febrero de 1993, emanada de la Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de Enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, quien manifiesta no estar incurso en ninguna

Copia corresponde al documento que reposa en los archivos de Registros Públicos de la Cámara de Comercio

de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Corresponde al Gerente de INDERVALLE, dirigir la acción administrativa de la Entidad, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2)** Que conforme a la lo que indica el artículo 209 de la Constitución nacional la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. **3)** Que es deber de las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **4)** Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover las prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. **5)** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **6)** Que el Estatuto Anticorrupción, adoptado mediante la Ley 1474 de 2011, en su artículo 92 modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, determinando como causal de contratación directa los Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **7)** Que el Departamento del Valle del Cauca, en el marco del Plan de Desarrollo Departamental 2016 - 2019 "El Valle está en Vos", tiene como Pilar 1, "EQUIDAD Y LUCHA CONTRA LA POBREZA", cuyo Objetivo es: Promover niveles óptimos de salud y bienestar con entornos y ambientes seguros y saludables, resultado de la afectación positiva de los determinantes sociales, el ejercicio de rectoría de la autoridad sanitaria fortalecida y reduciendo las inequidades en salud, mediante la acción coordinada sectorial, transectorial y con participación y decisión comunitaria. **8)** Que el Pilar mencionado anteriormente, tiene entre otras metas, cofinanciar 42 municipios para el mejoramiento, adecuación o dotación de la infraestructura deportiva o recreativa durante el período de gobierno y crear un programa de remodelación y mantenimiento de los escenarios deportivos municipales. **9)** Que, el instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca – INDERVALLE, para el cumplimiento de las metas requiere la contratación de los servicios de apoyo a la gestión para la asistencia técnica, financiera, administrativa y la realización de estudios y diseños para la estructuración de los proyectos de infraestructura deportiva en los diferentes Municipios del Valle del Cauca, que lleven a la formulación de proyectos y gestión de recursos, que permitan la construcción, mejoramiento y dotación de la infraestructura deportiva y recreativa en los diferentes Municipios del Valle del Cauca, que conlleve al mejoramiento de la oferta y acceso a bienes y servicios de recreación, educación física, actividad física y deporte social comunitario. **10).** Que, el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1.210.30-59.2.4426-2018 del 31 de agosto de 2018, con el

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1912-- DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Departamento del Valle del Cauca – Secretaria de Educación que tiene como objeto: "Aunar esfuerzos, recursos económicos, técnicos y humanos tendientes a contribuir con la ejecución de los siguientes Proyectos: 1) "APOYO A MUNICIPIOS PARA LA PLANEACIÓN, ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL VALLE DEL CAUCA", 2)"DESARROLLO DEL PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA", 3)"FORTALECIMIENTO DE LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO DE LA POBLACIÓN VALLECAUCANA A LOS BIENES Y SERVICIOS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE SOCIAL COMUNITARIO VALLE DEL CAUCA". **11)** Que, el plazo de ejecución del convenio interadministrativo No. 1.210.30.59.2.4426 inicialmente estaba contemplado hasta el 28 de diciembre de 2018. A través de Otro sí número dos (02) al convenio interadministrativo No. 1.210.30.59.2.4426, las partes de común acuerdo, prorrogaron la ejecución del convenio hasta el 28 de junio de 2019. **12)** Que, mediante la Ordenanza No. 028 del 30 de diciembre de 1991, se autorizó al Gobernador del Valle del Cauca a crear una entidad descentralizada de segundo grado, dando origen a la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE., **13).** La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE es una entidad sin ánimo de lucro, con un aporte oficial del 65.4%, según acta de constitución del 15 de Julio de 1992. Es una entidad descentralizada de segundo grado del orden departamental, adscrita a la Universidad del Valle, registrada ante la cámara de comercio de Cali y con un objeto social que incluye la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoría y la interventoría; la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural y deportiva con el respaldo académico y científico de la Universidad del Valle. **14)** La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE en desarrollo de su objeto social, ha adelantado diversas actividades que le otorgan la categoría de aliada estratégica de entidades públicas y organizaciones privadas para el logro de sus cometidos y competencias. Esta organización cuenta con amplia experiencia en labores de ejecución de proyectos, consultorías, seguimiento e interventoría, y en labores de similar naturaleza. **15).** La FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE es una entidad de carácter mixto y sin ánimo de lucro que, a través de una gestión ágil, eficiente, y transparente de los recursos mediante principios de responsabilidad social facilita al desarrollo, la modernización e internacionalización de la universidad del Valle, en pro del beneficio económico social y ambiental de Colombia. **16).** Que de acuerdo con sus estatutos, la Fundación Universidad del Valle, tiene como objeto la producción, comercialización, promoción y administración de todo tipo de bienes y servicios, así como la consultoría, asesoría, auditoría y la interventoría, la ejecución y financiación de planes, programas, proyectos, convenios y de cualquier actividad de investigación, de extensión, de desarrollo y de difusión cultural y deportiva, con el respaldo académico y científico de la Universidad del Valle a través de cada una de sus unidades académicas, administrativas y toda actividad que el consejo directivo de la Fundación Universidad del Valle considere debe ser apoyada. **17)** Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2, numeral 4 del literal C del de, modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 92, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, es procedente la suscripción del presente Contrato el cual determina que la modalidad de selección de contratación directa, procederá cuando se trate de *"Contratos*

Copia controlada disponible en intranet. Prohibida su reproducción sin autorización de Control de Calidad

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1912-3 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)", éste adelantará bajo la modalidad de contratación directa, con la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE. **18)** Que el presente Contrato se ajusta a la causal de contratación directa, consagrada en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **19)** Que el artículo 113 de la constitución invita a las ramas del poder público a trabajar armónicamente para el cumplimiento de los fines del Estado. **20)** Que el proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de INDERVALLE. **21)** Que INDERVALLE cuenta con los respectivos CDP para la presente contratación No. 1574 del 12/03/19 y 1404 del 27/02/19. **17)** Que la Subgerente de Planeación certificó que en el Banco de Programas y Proyectos se encuentran registrados los Proyectos Estratégicos "1-2321-005-2019 "Asesoría para la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura deportiva y recreativa en el Valle del Cauca" y 1-2313-003-17 "Desarrollo del programa de remodelación y mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos en el Valle del Cauca, que dichos proyectos estratégicos contienen las actividades de: **a)** a) Estudios técnicos, adecuación infraestructura e implementación sedes deportivas" con Certificado De Viabilidad De Planeación No. 110-19 **b)** Realizar estudios de suelos, geotécnicos, agrológicos y topográficos, gestionar pólizas y licencias de construcción de obras de infraestructura deportiva y recreativa". con Certificado De Viabilidad De Planeación No. 004-19. **18)** Que con fundamento en todo lo anterior, INDERVALLE, teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia, invitó a LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE a celebrar el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO el cual se regirá por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas generales del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), Código Civil, las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EFECTUAR LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA **CLÁUSULA SEGUNDA. - DESARROLLO DEL OBJETO. OBLIGACIONES: COMUNES: A.** Aportar la experiencia y el conocimiento acumulado, en beneficio del cumplimiento oportuno y eficiente del objeto del presente convenio. **B.** Suministrar la información que se requiera para el proceso de planeación e implementación de cada uno de los objetivos del Contrato. **C.** Dar la orientación técnica a todas las acciones que se implementen en el marco del presente contrato, garantizando coherencia y articulación en las directrices impartidas. **D.** Hacer seguimiento y supervisar el cumplimiento de los compromisos pactados. **E.** Disponer y hacer uso eficiente de os recursos humanos, técnicos, materiales, y presupuestales para la ejecución objeto del presente contrato. **F.** Dar crédito a los actores del contrato en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: A. GENERALES DE LA FUNDACIÓN:** Para el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo, LA FUNDACIÓN se obliga a: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 2. Cumplir con las especificaciones técnicas anexas para la ejecución. 3. Realizar comités de forma mensual con la presencia de todos sus profesionales e INDERVALLE durante la totalidad del desarrollo de los Estudios y Diseños para definir los parámetros a aplicar para su adecuada realización. 4. Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del convenio 5. Presentar informe técnico, administrativo y financiero

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

al supervisor del contrato con los correspondientes soportes que permitan la liquidación del contrato. 6. Reportar por anticipado cualquier novedad respecto de la ejecución del convenio. 7. Entregar al supervisor del contrato, toda la documentación relacionada con la ejecución del mismo, así como los demás documentos que estime necesarios el supervisor. 8. En caso de no ejecutar parcial o totalmente La fundación Universidad del Valle el objeto del contrato, INDERVALLE efectuara la deducciones respectiva del total del Contrato o en su defecto, la Fundación Universidad del Valle deberá reintegrar estos recursos. 9. Destinar los recursos del contrato a la ejecución de las actividades definidas en el costeo del contrato. 10. Ejecutar los recursos del contrato, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto del mismo, velando por su cumplimiento y por la aplicación de las leyes y normas de contratación. 11. La entidad reportara a INDERVALLE informes de ejecución de los recursos aportados. 12. Desarrollar las actividades previas y las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para cumplir el objeto del contrato. 13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 14. Organizar un archivo can toda la documentación utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato. 15. Garantizar la disponibilidad y Existencia permanente del personal, equipos, materiales y los elementos necesarios para la ejecución de los estudios y diseños objeto de este contrato, evitando en todo caso demoras injustificadas en el avance de ejecución de los estudios y diseños. 16 Prorrogar los riesgos amparados en las garantías cuando sea el caso a las personas naturales o jurídicas que se contraten para la ejecución de los estudios y diseños. 17. Cumplir con las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales: la fundación universidad del Valle deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Artículo 50 de la Ley 789 2002 y el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por la supervisión del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Artículo 5 de la Ley 828 de 2003, lo cual se acreditará mediante declaración juramentada o certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. 18. Las de más que surjan y sean inherentes al objeto del convenio. **B. ESPECÍFICAS DE LA FUNDACIÓN:** 1. Cumplir Con las siguientes actividades a desarrollar: a) Realizar La Asistencia Administrativa, que comprende el apoyo técnico administrativo y logístico. B) Realización de estudios técnicos, que comprenden levantamientos topográficos (13) y estudios de suelos (13). c) Estructuración técnica de los proyectos de infraestructura deportiva en el distrito de buenaventura y los municipios de Bugalagrande (1), Cali (2), y Tulua (1). d) Apoyo técnico para la elaboración de presupuestos y metodología general ajustada de los proyectos de infraestructura deportiva en el distrito de buenaventura (1) y los municipios de Bugalagrande (1), Cali (2), y Tulua (1), entre otros. **ESPECIFICACIONES TECNICAS:** la FUNDACIÓN deberá tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, las siguientes especificaciones para: 1. **ELABORACIÓN LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS**. Detalle de las actividades a realizar Los levantamientos comprenden los trabajos recopilación de información planimétrica y altimétrica concerniente a la ubicación geográfica de las características naturales de la superficie como las intervenciones y modificaciones que haya hecho el ser humano para determinar y representar dichas características tanto en un plano horizontal

Copia controlada documento electrónico Cámara de Comercio

como también la altura o cota de cada punto respecto al plano de referencia. Dichos levantamientos deben estar referenciados a la red geodésica del departamento y a la base cartográfica oficial del Departamento del Valle del Cauca La propuesta incluye la topografía detallada de: • Mobiliario urbano (bancas, luminarias, bolardos, hidrantes, paraderos de bus, juegos, canchas, pistas, zonas duras, zonas blandas, caminos de hormiga) todo debidamente rotulado. Direcciones. • Especies arbóreas: tipo de especie y altura, dimensión de: tronco, copa y raíz. • Identificación de redes hidráulicas, sanitarias, cajas de comunicaciones. • Obras de contención (muros y gaviones). •Identificación de ríos, quebradas, canales, puentes que colinden o crucen el parque. • Efectuar el levantamiento Planimétrico y Altimétrico geo-referenciado al sistema vigente. • Copia digital de la cartera de campo con las respectivas notas. • El plano generado debe contener curvas de nivel representativas de los cambios de elevación. •Copia en físico firmada por el topógrafo y/o responsable del levantamiento topográfico. • El archivo DWG o formato CAD deberá contener los grupos de elementos con características similares en capas independientes, por ejemplo, luminarias una sola capa. • Cualquier otro elemento que pueda afectar y ser pertinente para la ubicación d un futuro proyecto en el área. Bajo los criterios básicos establecidos en las normas: • NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5205. Precisión de Datos Espaciales. 2003-10-22. Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). Bogotá. Colombia. 2003. • NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4611. Información Geográfica. Metadato Geográfico. 2002-04-30. Editada por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC). Bogotá. Colombia. 2002• NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 5043 Principios básicos de calidad de información geográfica Se elaboran los levantamientos topográficos que comprenden la recopilación de información espacial necesaria para la generación de planos a escala y posterior implantación de la dotación deportiva y recreativa. Los trabajos se enmarcarán dentro de los parámetros que se detallan a continuación: a. Certificado del IGAC donde la planimetría y altimetría estén referenciados a la red Nacional b. Plano de Localización con traslado de coordenadas, indicando materialización de mojones en el proyecto. c. Planimetría en coordenadas reales que incluya vías colindantes y de acceso al proyecto, linderos, construcciones existentes, accidentes geográficos, afectaciones por rondas de rio o líneas de alta tensión, redes hidrosanitarias y eléctricas, norte, cuadro de áreas y coordenadas. d. Altimetría con cotas reales y perfiles de terreno con cuadro de cotas. e. Carteras de campo y memorias de cálculo. f. Registro fotográfico del predio, alrededores y evidencia de toma de mediciones. g. Informe de levantamiento topográfico describiendo metodología y técnica empleada para el traslado de coordenadas. **2. ELABORACIÓN ESTUDIOS DE SUELOS**. Detalle de las actividades a realizar Los estudios de suelos comprenden los trabajos de investigación de las condiciones mecánicas y físicas y establecer los sistemas de cimentación más adecuada para las obras de adecuación de los escenarios deportivos. Para lograr los fines previstos se efectuaran las siguientes actividades: • Investigación mediante perforación a percusión sin lavado y/o con barreno manual * 3 mts. • Toma de tubo Shelby • Toma de CBR inalterado o de laboratorio • Ensayos de laboratorio para desarrollar las siguientes pruebas:- Determinación de humedades naturales- Límites de Atterberg - Gradación por tamiz • Cálculo de presión de expansión • Registros de perforaciones • Carta de plasticidad • Resumen de los resultados obtenidos Se realizará conforme a la normatividad actual de cada Municipio, el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010 (NSR-10) y sus actualizaciones. Los trabajos se enmarcarán dentro de los parámetros que se detallan a continuación: a. Plano de localización de sondeos conforme a la NSR-10 para las estructuras, indicando coordenadas reales del proyecto. b. Plano del proyecto con

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

localización de apiques, de conformidad con el alcance, complejidad y tipología del proyecto incluye cuadro de coordenadas reales. c. Perfil estratigráfico para sondeos y apiques realizados. d. Ensayos de laboratorio con firma del geotecnista. e. Pruebas de infiltración y percolación que determinen permeabilidad del suelo. f. Informe de estudio geotécnico que incluya como mínimo: Caracterización y clasificación del suelo, capacidad portante, nivel freático, recomendación para cimentación de cada escenario o edificación, recomendaciones para estructuras de contención si aplica. **3. PLANO DE LOCALIZACIÓN GENERAL LOCALIZACIÓN EN EL SECTOR Y LOCALIZACIÓN PUNTUAL DEL PROYECTO.** Los planos deben indicar el Norte e incluir linderos, construcciones existentes y proyección del proyecto, entorno urbano, vías, accidentes geográficos. **4. DISEÑO ARQUITECTÓNICO.** Presentar plano de localización y entorno inmediato. Presentar todas las plantas arquitectónicas con cuadro de áreas. Presentar las zonas de competencia con las dimensiones reglamentarias para la disciplina deportiva para la cual fue concebida el proyecto. Las graderías deben cumplir con las dimensiones estándar y parámetros de isoptica. Planos con detalles constructivos. Plantas arquitectónicas, cortes, fachadas. Presentar Memoria arquitectónica descriptiva (texto). Dentro del diseño del proyecto contemplar instalaciones para Personas con movilidad reducida (PMR). **5. DISEÑO ESTRUCTURAS EN CONCRETO.** (Si Aplica) Memorias de diseño y cálculo de elementos estructurales. Análisis y diseño de vulnerabilidad sísmica de acuerdo con norma existente. Incluir plantas de ejes y cimientos. Planta de vigas y columnas. Planta de cubierta y detalles constructivos. Despiece y detalles de cimientos, vigas, columnas. Diseños Estructura metálica y de cubierta Planos de estructuras metálicas y cubiertas. Plano con detalles constructivos. **6. MEMORIAS DE CÁLCULO DISEÑO HIDRÁULICO.** Planos hidráulicos con detalles constructivos. Planta de suministro de aguas y/o sistema de riego. Memorias de cálculo. **7. DISEÑO SANITARIO.** Planos sanitarios con detalles constructivos. Planta de desagües de aguas negras. Plano y memorias con aparatos hidráulicos (tanques, bombas, filtros, etc.). Planta de sistemas de drenaje. Memorias de cálculo. **8. DISEÑO ELÉCTRICO**. Planta general, salida de luces, tableros. Plano de diagrama unifilar, cuadro de cargas, cálculo de acometidas y carga demandada. Plano de acometida de media tensión, subestaciones. Planta de iluminación de zona de competencia. Plano general de distribución de lámparas. Estudio fotométrico. Memorias de cálculo y estudio de diseño de iluminación. Estudios y memorias de Voz y datos. **9. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**. Presentar análisis de precios de todos los ítems. Listado de costos de materiales que se ajustan a los precios de la región. Incluir rendimientos de mano de obra y equipos. **10. MEMORIAS DE CÁLCULO DE CANTIDADES DE OBRA.** Presentar memoria de cálculo de cantidades de obra de todos los ítems donde se muestre claramente el área a intervenir. Presupuesto de Obra. Las cantidades presentadas deben corresponder a las presentadas en las memorias y están referenciadas para la totalidad de los ítems. Incluir el A.I.U. sobre los costos directos. Discriminar el A.I.U. Desglose de la Interventoría. Especificaciones Técnicas. Presentar la totalidad de los ítems y que correspondan a las mencionadas en el presupuesto. Deben contemplar el nombre del ítem, descripción, unidad de medida y forma de pago. **11. PROGRAMACIÓN DE OBRAS Y FLUJO DE COSTOS**: La programación debe contemplar todas las actividades listadas en el presupuesto. La programación debe incluir la etapa precontractual. El flujo de costos debe corresponder al valor del proyecto. El flujo debe incluir la etapa precontractual. Debe estar coordinado con la programación de actividades. **12. METODOLOGÍA GENERAL AJUSTADA (MGA):** Debe contener entre otras cosas, los Datos básicos del proyecto, Contribución a la política pública (contribución al Plan Nacional de Desarrollo, Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial, Plan de Desarrollo Distrital o

Copia controlada de documento electrónico firmado digitalmente por la Cámara de Comercio

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1912-3 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

Municipal), Identificación y descripción del problema (problema central, descripción de la situación existente con respecto al problema, magnitud actual del problema - indicadores de referencia, causas que generan el problema, efectos generados por el problema), Identificación y análisis de participantes, Población afectada y objetivo (población afectada por el problema, población objetivo de la intervención, características demográficas de la población objetivo), Objetivos específicos (objetivo general e indicadores de seguimiento, relaciones entre las causas y objetivos), Alternativas de la solución, Estudio de necesidades, Análisis técnico de la alternativa, Localización de la alternativa, Cadena de valor de la alternativa, Análisis de riesgos alternativa, Ingresos y beneficios alternativa, Flujo Económico, Indicadores y decisión (evaluación económica, decisión), Indicadores de producto, Indicadores de gestión, Esquema financiero (clasificación presupuestal, resumen fuentes de financiación) y Resumen del proyecto **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES INDERVALLE:** 1. Definir el marco normativo sobre la ejecución de los proyectos. 2. Suministrar la información técnica, financiera y jurídica de los proyectos objeto de estructuración y/o convalidación. 3. Realizar los desembolsos del Contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula forma de pago. 4. Las demás que se definan en el plan de trabajo, que se deriven del objeto del presente Contrato y que sean afines con sus funciones y competencias legales. **CLÁUSULA QUINTA: COMITE OPERATIVO**: Para todos los efectos de dirección, administración, control y evaluación de la ejecución del Contrato, las partes integrarán un comité denominado "Comité Operativo", que será la instancia contractual de coordinación para la ejecución de este proyecto, el cual estará integrado por UN (1) funcionario de INDERVALLE y por el Coordinador Técnico de Proyectos de la FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE. Las funciones de este Comité son las siguientes: 1) Aprobar el Plan de Trabajo y las modificaciones que, con motivo de la ejecución, deban realizarse al mismo dentro de la actividad contractual, asignando los proyectos objeto de estructuración y/o convalidación a cargo de LA FUNDACIÓN. 2) Servir como enlace interinstitucional entre INDERVALLE y LA FUNDACIÓN. 3) Evaluar y hacer seguimiento periódico de las acciones y resultados del Contrato. 4) Reunirse cada mes, o cuando sus miembros lo estimen pertinente. 5) Levantar las actas que contengan las consideraciones y recomendaciones sobre la ejecución del Contrato. 6) Recomendar y sustentar las adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales que deban realizarse con motivo de la actividad contractual, y presentar tales recomendaciones a INDERVALLE. La evaluación de los productos que surjan con ocasión de la ejecución del presente Contrato deberá contar con la aprobación unánime del Comité Operativo. **CLÁUSULA SEXTA: -PLAZO:** El plazo del contrato será hasta el 20 de junio de 2019 y este se contará a partir de la fecha del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SÉPTIMA: -VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato interadministrativo se fija en la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($647.649.192) incluido IVA. **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** INDERVALLE, realizará a la FUNDACIÓN un primer desembolso del cincuenta por ciento 50%, previa suscripción del Acta de Inicio y presentación de la Factura e Informe Técnico que contenga el Cronograma de Trabajo y Metodología. El cincuenta por ciento 50% restante, se realizará mediante pagos parciales de conformidad con el avance de ejecución del objeto, previa presentación de los informes por parte de **LA FUNDACIÓN** y aprobación de los mismos por parte del supervisor, de la presentación de las facturas y demás documentos requeridos por el supervisor para el desembolso, hasta completar el valor total del presente CONTRATO

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1912-3 DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

INTERADMINISTRATIVO. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del Programa mensualizado de caja. **PAC. CLÁUSULA NOVENA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, serán cancelados por INDERVALLE, con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 1574 del 12/03/19 - Rubro 23131407 – Estudios técnicos, adeucación infraestructura e implementación sedes deportivas" – Proyecto Asesoría para la construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura deportiva y recreativa en el Valle del Cauca", Certificado De Viabilidad De Planeación No.110-19. Y CDP No. 1404 del 27/02/19 - Rubro 23210313 – Realizar estudios de suelos, geotécnicos, agrológicos y topográficos, gestionar pólizas y licencias de construcción de obras de infraestructura deportiva y recreativa" Proyecto: Desarrollo del programa de remodelación y mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos en el Valle del Cauca. Certificado De Viabilidad De Planeación No.004-19. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN Y CONTROL**: INDERVALLE supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del contrato a través de la Subgerencia de Planeación o quien designe el gerente, quien velará por el cumplimiento del contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Resolución 001 de enero 2 de 2014. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes actividades: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la Secretaria General. 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma, las cuentas de cobro que presente el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término del mismo. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el gerente de INDERVALLE, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el tramite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**- El presente Contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) Suscripción del Acta de Inicio. 3) Constitución de la Garantía Única y su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y por consiguiente, LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE no tiene derecho a reclamar a INDERVALLE, ningún tipo de prestación social de tal manera que la única

Copia con firma tomada de la original reposa en el archivo de Procesos de la Cámara de Comercio

retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE actuará con total autonomía y responsabilidad en cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE será responsable ante las entidades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a INDERVALLE o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. en consecuencia será responsabilidad de **LA FUNDACIÓN**, los pagos de honorarios que se desprendan del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO sin perjuicio de las disposiciones legales existentes. Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso INDERVALLE, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con la LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE, o las personas que éste a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal de **LA FUNDACIÓN** declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** . **LA FUNDACIÓN** se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud y pensiones de sus empleados, debiendo cotizar de acuerdo con las bases de cotización de las normas vigentes, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 4 de la ley 797 de 2003, artículo 1 de la ley 828 de 2003, Ley 1562 de 2012, y demás normas que regulan la materia. El no cumplimiento de lo antes estipulado dará lugar a que INDERVALLE, descuente en el Acta de terminación y cierre del expediente, el valor dejado de aportar. PARÁGRAFO I: LA CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos laborales), en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia. PARÁGRAFO II: El Instituto de conformidad con el Decreto 1273 de 2018 procederá a realizar la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a partir de la fecha establecida en el Decreto mencionado y acorde a la normatividad vigente, por lo tanto **LA FUNDACIÓN** no podrá por sí o por terceros, reclamar personal o jurídicamente indemnización en dinero o especie, por cualquier enfermedad o accidente que sufriere estando en las instalaciones de INDERVALLE o efectuando sus funciones por fuera de ellas en el tiempo establecido para adelantar las labores encomendadas sin perjuicio de las disposiciones legales existentes; **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- GARANTIAS: LA FUNDACIÓN** constituirá a su costa una garantía única a favor de INDERVALLE, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: **a)** CUMPLIMIENTO: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato y deberá estar vigente durante el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7. **b).** DE

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE"

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1912-- DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

CALIDAD DEL SERVICIO: por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y dos (2) años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015. **c)** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía será otorgada por el 8% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. 13 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: **LA FUNDACIÓN** reconocerá a **INDERVALLE,** a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de multas el cual se encuentra establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- GASTOS:** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, correrán exclusivamente por cuenta de **LA FUNDACIÓN. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el art 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: 1) Por vencimiento del término pactado para su duración; 2) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Contrato que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; 3) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del Convenio; 4) Por acuerdo entre las partes en cualquier tiempo antes de su vencimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN**: Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este CONTRATO INTERADMINISTRATIVO sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las partes acuerdan que, en el evento de existir algunas diferencias entre ellas, en relación con lo acordado en el presente Convenio ésta será resuelta por las mismas partes o a través de una amigable composición, conciliación y transacción, previo a cualquier inicio de alguna instancia jurisdiccional; **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO todos los soportes que acreditan la competencia de suscripción, es decir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, igualmente los certificados de existencia y representación de las partes, resoluciones de nombramiento y actas de posesión, al igual que los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de los suscriptores del convenio; anexos que contengan el plan o planes de trabajo y demás actas y documentos que suscriban las partes; **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) Suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a Indervalle, entidad contratante de cualquier daño o

Copia con validez de documento original. Cámara de Comercio

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 912-- DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE" y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE

perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que pueda conocer, manejar y desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente contrato y su liquidación, le será de carácter confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de INDERVALLE. La información confidencial sólo podrá ser utilizada para el propósito de cumplir a cabalidad con el objeto contratado, quedándole prohibido al CONTRATISTA que la recibe compartirla con terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PUBLICACIÓN**: El presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO se publicará en el SECOP.; **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, el domicilio será la Ciudad de Santiago de Cali, Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Santiago de Cali (V) a los 12 ABR 2019

Por INDERVALLE

CARLOS FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
Gerente

Por La Fundación Universidad del Valle,

MARLON GIOVANY GÓMEZ J.
Representante legal
CC No.94.518.012

Proyectó: Verónica Pinilla Castelblanco – Abogada contratista	Firma:
Revisó: Juliana Álvarez Ordóñez – Abogada contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez - Secretaria General (E)	Firma:

Copia controlada. Documento original reposa en la Secretaría de Comercio

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM